4

| | |
|---|---|
| **Dependencia solicitante:** | Subdirección Artística y Cultural |
| **Fecha de elaboración:** | Noviembre de 2019 |

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente.

## I
## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

### 1.- ANTECEDENTES

### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – BOGOTA MEJOR PARA TODOS

El presente proyecto se enmarca para la Fundación, dentro del proyecto de inversión 1162 – Fortalecimiento del Equipamiento Institucional dentro del cual es importante destacar los siguientes aspectos:

Los equipamientos culturales de Bogotá se encuentran concentrados en cuatro de sus veinte localidades. En Chapinero, Teusaquillo, Santafé y La Candelaria se concentra el 83% de dichos equipamientos. Este panorama contrasta con el de Kennedy, Suba, Bosa, Usme y Ciudad Bolívar las cuales son localidades con el mayor déficit de equipamientos.

La Encuesta Bienal de Culturas (EBC) 2015, evidenció que sólo el 35,9% de personas en Bogotá ha utilizado o visitado los equipamientos culturales de su localidad. Esta situación tiene que ver con diferentes factores, entre ellos, las limitantes de acceso, las grandes distancias que se deben recorrer y los problemas del tráfico, entre otros. Según la EBC 2015, en promedio el 79% de la población no conoce las casas de la cultura ni han visitado equipamientos culturales en los últimos doce meses; y solo el 20,3% de los encuestados ha visitado museos, el 17,8% teatros, el 14.2% salas y el 14,8% centros culturales en los últimos doce meses.

Lo anterior hace necesario mantener en adecuadas condiciones el equipamiento misional cultural de la Fundación con el propósito de mantener el buen posicionamiento de la Fundación como centro cultural de la ciudad y asegurar el disfrute frecuente por parte de la ciudadanía.

El equipamiento misional de la Fundación, ubicado en el centro histórico de Bogotá en la localidad de La Candelaria, está conformado por:

- La Sede Misional: Ubicada en la calle 10 n.° 3 – 16, donde se encuentra el auditorio, las salas de exposición, el espacio El Muelle, la Biblioteca especializada en historia política de Colombia, y espacios para servicios generales y bodegaje. Esta sede es un conjunto arquitectónico de la época colonial y republicana. Si bien esta sede es fundamentalmente de carácter misional, también presta servicios administrativos.
- La Sede Casa de los Grifos: Ubicada en la Calle 10 n.° 2 – 91, donde actualmente funcionan algunas oficinas administrativas.

9


FUGA 20193000032383
Fecha: 2019-11-08 09:51
Destinatario: John Fredy Silva Tenorio
Dependencia: 300.Subdirección Artística y Cultu
Por: KPADILLA | Anexos: Folios : 1.

La Sede Administrativa casa amarilla: Ubicada en la Calle 10 n.° 2 – 54, Casa Amarilla, como un nuevo inmueble para soportar el incremento en la demanda de sus servicios y para albergar las áreas que se encontraban sobresaturadas en virtud de la escasez de espacios físicos adecuados.
La Fundación basa su actividad y su servicio al público en el uso de las instalaciones físicas que posee. El uso continuo provoca un desgaste importante de instalaciones y equipos, a lo que se debe responder con acciones permanentes de dotación, adecuación y mantenimiento.

El proyecto 7032 – Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática fue creado en 2004 y en torno a su ejecución se ha efectuado en cada vigencia las dotaciones, adecuaciones y mantenimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de las sedes. Las inversiones recientes más relevantes se resumen a continuación:

En los años 2009 y 2010 se hicieron adecuaciones importantes en los baños de los camerinos del auditorio y en los ubicados entre los patios. También se hizo mantenimiento a los techos de la casa colonial y se instaló una membrana arquitectónica en el espacio El Muelle para la protección de los asistentes a los eventos artísticos, entre otras.

En 2010, gracias a la gestión de la FUGA, el Banco de la República dio en comodato la Casa de la Jurisprudencia para la operación del proyecto Plataforma.

Entre el 2011 y el 2013 la entidad adquirió la Casa Amarilla, como un nuevo inmueble para soportar el incremento en la demanda de sus servicios y para albergar las áreas que se encontraban sobresaturadas en virtud de la escasez de espacios físicos adecuados. Para esta adquisición, en el año 2011 se cedieron recursos del proyecto 7032 los cuales fueron destinados a la creación del proyecto 677 - Adquisición de instalaciones físicas.

En el año 2012 se adquirieron equipos audiovisuales y de iluminación y sonido para las presentaciones artísticas en el auditorio.

En el año 2013 se adquirió un vehículo y otros equipos de sonido e iluminación para el desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

En los años 2014 y 2015 se realizó el reforzamiento estructural y adecuación funcional de la Casa Amarilla adquirida entre 2011 y 2013.

En 2015 y 2016 se adquirieron artículos indispensables para el adecuado funcionamiento del auditorio entre los que se destaca la adquisición de una cámara negra para el auditorio.

Durante la vigencia 2017, en el marco del actual proyecto 1162, se garantizó la dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática misional de la entidad, se desarrolló como proyecto principal la intervención para el reforzamiento estructural de la sede ubicada en la Calle 10 Número 3-16, con la culminación de este proyecto la FUGA dará cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR — 10, y se brindará un servicio seguro a los usuarios que se acogen anualmente en la sede misional de la entidad.

Este macro proyecto comprende las siguientes 4 fases:

**Fase 1:** Reforzamiento estructural y obras en el sótano y parqueadero, la torre del restaurante y su accesibilidad.

**Fase 2:** Intervención del teatro. Este proyecto comprende la actualización y mejoramiento de dos del mismo. Esta fase de intervención permitirá usar los demás espacios.

**Fase 3**: Intervención de la casa colonial. Se plantean obras de restauración y Reforzamiento estructural.

**Fase 4**: intervención del edificio de oficinas.

En 2017 se realizaron las obras necesarias para desarrollar la fase 1 del proyecto de modificación, restauración, reforzamiento de estructuras y demolición parcial de una edificación ubicada en la sede misional, esta sede alberga el auditorio, las salas de exposición, el escenario el Muelle, la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia, y espacios para servicios generales y bodegaje.

Adicionalmente, durante la vigencia se garantizaron los procesos de dotación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas, los equipos y demás infraestructura misional de la entidad contribuyendo a mantener el buen posicionamiento de la FUGA como centro cultural de la ciudad. De igual manera se realizaron las labores preventivas sobre las instalaciones y equipos con el fin de evitar imprevistos, para que la entidad pueda seguir ofreciendo sus servicios de manera normal.

En todas las vigencias anteriores se han realizado diversas dotaciones, adecuaciones, mantenimientos y actividades tendientes a garantizar el buen funcionamiento de las sedes de la entidad.

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

El presente proyecto estará localizado en la ciudad de Bogotá, específicamente en la Localidad de la Candelaria donde se encuentran las sedes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA). Sin embargo el alcance es distrital porque a los eventos y actividades que se realizan pueden asistir ciudadanos de todas las localidades del distrito.

**POBLACION Y / O GRUPO OBJETIVO.**

La población objetivo del proyecto, es toda la población beneficiada por los otros proyectos de la Fundación, es decir, las personas que disfrutan de la programación artística y cultural, los asistentes y beneficiarios de los programas de artes plásticas y los usuarios de la biblioteca, quienes son los directos beneficiarios de la mejor disposición de las instalaciones.

**OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

El Objetivo General del proyecto se enmarca en objetivos de mayor alcance como se muestra a continuación:

En el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en su línea "Democracia Urbana" que busca:

> "Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin, debe tenerse en cuenta que al espacio público y peatonal así como la infraestructura urbana de una buena ciudad deben ser atractivos, no deben requerir membrecías y todos tienen el mismo derecho a usarlos".

Dentro de esta línea se incluye el programa "Espacio público, derecho de todos" que busca:

*"Ampliar y fortalecer la infraestructura cultural, patrimonial, recreativa y deportiva de la ciudad, con el fin de que más ciudadanos accedan y disfruten de la oferta de bienes y servicios del sector".*

Dentro de este programa se encuentra el proyecto prioritario "Espacios vivos y dinámicos: Patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos", que busca:

*"La gestión de la infraestructura del sector que incluye la construcción de 5 equipamientos, así como el mejoramiento de 132 y la construcción de 75 canchas sintéticas".*

Por su parte, la misión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es:

"Somos la plataforma pública, líder de la transformación cultural y la revitalización del Centro de Bogotá".

Atendiendo lo anterior y buscando aportar a la solución de las necesidades identificadas, el objetivo del presente proyecto es:

*"Dotar, adecuar, mantener y/o reforzar la infraestructura misional de la entidad"*

Los objetivos específicos del proyecto son:

- *Dotar la infraestructura misional de la entidad*
- Adecuar y mantener la infraestructura misional de la entidad
- Reforzar la infraestructura misional de la entidad

Y uno de los objetivos estructurales de la entidad es:

*"Preservar las instalaciones físicas de la entidad mediante su dotación, adecuación y mantenimiento, para acoger y servir a los grupos de valor."*

**ESTUDIO DE ALTERNATIVAS – JUSTIFICACION TECNICA DEL PROYECTO**

Es prioritario continuar con los procesos de dotación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas, los equipos y demás infraestructura administrativa de la entidad con el propósito de mantener el buen posicionamiento de la FUGA como centro cultural de la ciudad. De igual manera se deben continuar las labores preventivas sobre las instalaciones y equipos con el fin de evitar imprevistos, para que la entidad pueda seguir ofreciendo sus servicios de manera normal.

Este proyecto se constituye en una importante alternativa para la solución de las necesidades descritas, ya que si no se realizan la dotación, las adecuaciones y el mantenimiento de la infraestructura administrativa, esta empieza a deteriorarse y la institución se vería abocada a prestar los servicios que ofrece en instalaciones obsoletas, poniendo en riesgo la calidad de la prestación del servicio.

**2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

Con este proyecto se garantiza la dotación, adecuación y mantenimiento del equipamiento misional en el que opera la Fundación.

Los espacios de propiedad de la entidad son los siguientes:

- **Sede Misional:** Ubicada en la calle 10 n.° 3 – 16, donde se encuentra el auditorio, las

salas de exposición, el espacio el Muelle, la Biblioteca especializada en historia política de Colombia, y espacios para servicios generales y bodegaje. Esta sede es un conjunto arquitectónico de la época colonial y republicana. Si bien esta sede es fundamentalmente de carácter misional, también presta servicios administrativos.

- **Sede Casa de los Grifos:** Ubicada en la Calle 10 n.° 2 – 91, donde actualmente funcionan algunas oficinas administrativas.

- **Sede Administrativa Casa Amarilla:** Ubicada en la Calle 10 n.° 2 – 54, Casa Amarilla, como un nuevo inmueble para soportar el incremento en la demanda de sus servicios y para albergar las áreas que se encontraban sobresaturadas en virtud de la escasez de espacios físicos adecuados.

El proyecto atenderá la dotación adecuación y mantenimiento de los espacios **MISIONALES** de la entidad.

**PRIMERA LINEA DE INVERSIÓN: DOTACIÓN ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA MISIONAL**

Debido a la frecuente y masiva afluencia de público, la infraestructura física misional sufre deterioro progresivo que debe prevenirse y corregirse.

El auditorio, El Muelle, las salas de exposición de artes plásticas, la biblioteca especializada en historia política de Colombia, y en general todos los espacios misionales de la entidad requieren dotaciones, adecuaciones y mantenimientos permanentes para albergar las diversas acciones misionales.

El Auditorio es el principal espacio para la realización de eventos artísticos y culturales y requiere de dotaciones, adecuaciones y mantenimientos permanentes en su infraestructura física: piso, silletería, mobiliario, tapete, tramoya, escenario, camerinos, sobre piso, entre otros.

Dado que la sede principal es un conjunto arquitectónico que data del siglo XVIII y que ha sido declarado de conservación arquitectónica, las intervenciones físicas pueden llegar a ser especializadas.

**SEGUNDA LÍNEA DE INVERSIÓN: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

- A partir de la vigencia 2016 se inició el proyecto de reforzamiento estructural de la sede misional en su fase 1, el cual fue autorizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Distrital IDPC y el Ministerio de Cultura. En la vigencia 2018 se finalizó su ejecución y se dio inicio a la estructuración y diseño de la fase II.

**TERCERA LÍNEA DE INVERSIÓN: MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO**

- **Mantenimiento eléctrico Especializado:** Anualmente se realiza una revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del auditorio y muelle, con el fin de prevenir posibles sobrecargas e imperfectos de los circuitos.

- **Mantenimiento hidráulico**: Anualmente se realiza el mantenimiento de equipos hidráulicos, tanques, bombas y sensores ahorradores de agua de las sedes misionales de la entidad con el fin de garantizar el servicio eficiente de agua potable y cumplir con las normas ambientales vigentes.

**CUARTA LINEA DE INVERSION: MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**

- La Fundación cuenta con equipos audiovisuales, de proyección, sonido e iluminación, entre otros, que permiten el desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el auditorio, en las salas de exposición y en los demás espacios misionales de la entidad, estos son utilizados continuamente sufriendo desgaste por su uso. Eventualmente se requiera la dotación de nuevos equipos por daño u obsolescencia y también mantenimiento preventivo y correctivo.

**QUINTA LINEA DE INVERSION: ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE**

- Con el objetivo de mantener la calidad de los eventos que se realizan, es necesario actualizar los equipos técnicos, y adquirir hardware y software actualizado para el manejo de las luces, sonido, iluminación y proyección del auditorio de la entidad.

**SEXTA LINEA DE INVERSIÓN: RECURSO HUMANO**

Se requiere la contratación de empresas y/o personal necesario para garantizar la dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura misional.

**3.- BENEFICIOS DEL PROYECTO:**

Los diferentes artistas plásticos y de artes escénicas y musicales y, en general, todos los participantes en los eventos que programe la entidad, tendrán un lugar mejor dotado y en mejores condiciones físicas, de infraestructura y técnicas para la prestación del servicio. Las diferentes manifestaciones del arte encuentran en el espacio proporcionado un lugar apropiado para su desarrollo y para cultivar y cautivar un nuevo público.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño verá mejorada su infraestructura misional, contribuyendo con ello a mejorar su imagen y posicionamiento como ente cultural del distrito.

**4.- ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES**

En el ámbito nacional, el proyecto se enmarca dentro de la protección que nuestra Carta Magna y varios Acuerdos Internacionales dan a los derechos Fundamentales de Educación, Cultura, Recreación y sobre todo con lo atinente a la eficiencia de la Administración Pública.

En el ámbito local se enmarca dentro el plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, específicamente en la línea "*Democracia Urbana*", en el programa *"Espacios vivos y dinámicos: Patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos*" y en el proyecto *"Gestión de la infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada".*

En el ámbito institucional el Subdirector Artístico y Cultural, como ordenador del gasto, es administrador y quien dispone de la ejecución y operación del proyecto, en coordinación con las dependencias que deben intervenir en los procedimientos respectivos.

**5.- ASPECTOS TÉCNICOS A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

Revisada la UPZ 94 correspondiente al sector de la Candelaria se encontró que el predio ubicado en la calle 10 No. 3-16 reúne características y condiciones básicas, relacionadas con espacio e infraestructura física requeridas por la Entidad.

Mediante Resoluciones No 3990 de 2013 y 2572 del 31 de agosto de 2015 el Ministerio de Cultura autorizó el proyecto de intervención del inmueble ubicado en la calle 10 No. 3-02/40 barrio Egipto del

centro histórico de Bogotá. El inmueble de la Calle 10 No 3-16 es un ejemplo de patrimonio construido en el Distrito Capital, declarado como inmueble de interés cultural, ubicado en el Centro Histórico localidad Candelaria.

En la actualidad el inmueble de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ubicado en la Calle 10 No 3-16, no cumple con las normas mínimas exigidas en el código Colombiano de construcciones sismo resistentes-NSR-10, por lo tanto, se debe adelantar la construcción de un sistema de reforzamiento estructural que no comprometa los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que soportaron la declaratoria de bien de interés cultural y adicionalmente se debe implementar para cumplimiento de normatividad vigente la adecuación física del inmueble incluidos los componentes eléctrico e hidráulico – sanitario.

Tomando en cuenta que los procedimientos constructivos para realizar el reforzamiento estructural y por la misma naturaleza de la obra, se afectarán de manera directa la construcción existente, las redes y diferentes sistemas que prestan servicio en la actual edificación, se hace necesario ejecutar acciones complementarias encaminadas a realizar la adecuación funcional de los espacios para dejarlos en mejores condiciones o mínimo en condiciones iguales de las encontradas al iniciar la obra, garantizando la funcionabilidad de los espacios intervenidos. Todo lo anterior, sin afectar los valores que soportan su declaratoria como bien de interés cultural.

Como objetivos para el reforzamiento estructural de este inmueble se encuentran:

- Preservar los valores propios del inmueble, como Bien de Interés Cultural.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la conservación y estabilidad del bien, así como garantizar la seguridad de todas las personas

El retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, estarán dispuestos según la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación; El Decreto 357 de 1997 del Alcalde Mayor de Bogotá, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

Igualmente se tendrán en cuenta el Decreto 456 de 2008, *"Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, el Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del D.C, el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos.

Se define la intervención del inmueble de la Calle 10 No 3-16 como reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico para contar con adecuación una funcional para equipamiento cultural de escala zonal.

A partir del modelo de reforzamiento estructural propuesto, los trabajos a desarrollar pueden describirse así:

La cimentación es indicativa y se realizará solo en aquellos lugares en donde en el momento de la obra se evidencie que no se encuentra.

El reforzamiento Estructural que se pretende acometer en la casa calle 10º Nº 3-16 de Bogotá, consiste en la fundición de vigas de cimiento en concreto ciclópeo, en los sectores de los muros donde se detecte la carencia de cimiento de cualquier orden y donde los muros se encuentren apoyados simplemente en el terreno. Para detectar dicha carencia se tiene que ejecutar

previamente una serie de apiques con el fin de determinar los sectores donde se deba realizar la construcción de la cimentación antes mencionada y la colocación de los refuerzos recomendados.

La otra actividad básica consiste en colocar los elementos de reforzamiento propiamente dichos a los cuerpos de muros mediante la fijación de: malla metálica en los muros principales y fijación también de madera, en los muros secundarios o perpendiculares a los principales.

Tanto la malla como la madera se fijarán al cimiento nuevo mediante varillas roscadas desde el cuerpo del cimiento, tal como lo indican los planos y se fijarán en su parte superior a las vigas de madera de la cubierta de la casa o a la parte superior de los mismos muros.

La fijación de la malla y de la madera, como elementos de refuerzo, se hará mediante clavos de fijación al cuerpo de los muros por ambas caras en los muros interiores y por una sola cara en los muros linderos oriental y occidental, respectivamente, por estar estrechamente pegados a las construcciones vecinas.

Una vez terminadas las labores del reforzamiento se procederá luego a la aplicación del pañete sobre la malla de refuerzo y en el caso del refuerzo con madera se colocará la malla tipo angeo para que el pañete tenga su estabilidad estructural.

El día 28 de Diciembre de 2.015 y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, la Curaduría Urbana N°3 expidió a favor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, la **Licencia de Construcción N° LC 15-3-0727**. Licencia que quedo en firme el día 28 de diciembre de 2.015. Licencia prorrogada dos veces mediante resoluciones No 17-3-1615 del 28 de diciembre de 2017 y Resolución No 11001-3-19-0024 10-01-2019.

## 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN – RECURSOS LEY DEL ESPECTACULO

La FUGA, en el marco de la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017 y el Decreto Distrital No. 081 de 2019, presentó ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, el proyecto para desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio.

El 23 de mayo de 2019, la Subdirección de Infraestructura Cultural de la SCRD, previa expedición del correspondiente concepto técnico y del concepto jurídico, presentó el proyecto en mención ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes Escénicas, quien recomendó su selección para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

De dicha aprobación se derivó la suscripción del convenio interadministrativo número 181 de 2019 suscrito entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con objeto: *"La Secretaría Distrital de Cubra, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ordenado mediante Resolución No.332 del 21 de junio de 2019 y la 'Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos, para desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados,' documentos que forman parte integral del presente Convenio"*.

En el marco del mencionado convenio, la FUGA contrajo entre otras, las siguientes obligaciones: *"1. Desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del escenario de las artes escénicas denominado "El Auditorio", de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto*

*presentado y los ajustes realizados, documentos que forman parte integral del presente Convenio. 2. Contratar la interventoría del proyecto en los términos y condiciones proyecto presentado y avalado por LA SECRETARÍA. (...) 6. Suscribir los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, solicitando las garantías y pólizas que considere pertinente. En todo caso, dichas contrataciones no generarán ningún vínculo laboral entre LA SECRETARIA y el contratista (...)"*

En este sentido y con el ánimo de garantizar el cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual requerido para la fase 2 del reforzamiento estructural del auditorio principal de la Entidad desde su inicio y hasta el final, y en general todos los procesos contractuales relacionados con el proyecto de inversión 1162 denominado "*Fortalecimiento del equipamiento misional*", asociados a la inversión de los recursos girados en el marco del Convenio número 181 de 2019.

Por todo lo expuesto, el presente proyecto guarda concordancia frente a las políticas culturales, al Plan de Desarrollo Distrital vigente, así como al Plan Maestro de Equipamientos Culturales y en consecuencia el proyecto para desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, implica un aporte relevante al mejoramiento de la infraestructura de los escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, en beneficio de la programación propia de conciertos y festivales, sirviendo para el desarrollo de eventos de la ciudadanía dentro de la estrategia de articulación de los territorios para la cultura, definida desde el Plan Maestro de Cultura.

Finalmente, y para cumplir con los objetivos anteriores, la FUGA se encuentra adelantando la Licitación Pública No. FUGA-093-2019, cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase II (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital"*.

En atención a ello y dado que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, es necesario adelantar el proceso de contratación tendiente a garantizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, a las obligaciones que se deriven del contrato de obra a suscribir, lo anterior teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, es necesario contratar la interventoría en todos los contratos de obra cuando la modalidad de selección es la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior es necesario adelantar el proceso de selección que permita realizar la contratación de interventoría de las obras.

## II
## EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

**2.1.1. OBJETO**: *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase II (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital."*

**2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Interventoría

**2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:** La FUGA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de **ciento cuarenta y cuatro millones veinticinco mil ciento noventa pesos ($144.025.190) M/CTE,** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el Interventor para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.

**2.1.4. RUBRO PRESUPUESTAL:**

**Proyecto**: 1162 –Fortalecimiento del equipamiento cultural. **Concepto:** 01-03-0020 mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural. **Fuente** 01-12 - Otros distritos 03-20 - recursos administrados - administrados de destinación específica.

**2.1.5. RESPALDO PRESUPUESTAL:** El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 338 del 07/11/2019, por valor de $144.537.673.

**2.1.6. PLAZO**:

El contrato que se suscriba tendrá un plazo como máximo de nueve (9) meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOTA:** Son requisitos para suscribir el acta de inicio, los siguientes:

Como requisito previo para dar inicio al contrato de obra bajo las condiciones normales de programación, el interventor deberá presentar a la FUGA un informe técnico que dé cuenta de la aprobación de las hojas de vida tanto del contratista de obra como del personal de la Interventoría por parte del supervisor del contrato, aprobación del plan de calidad, cronograma de ejecución de actividades de obra, plan de seguridad industrial, plan detallado de inversión de flujo de inversión, certificación de compromisos y cumplimiento de las normas vigentes e imagen corporativa, plan de gestión ambiental, análisis de precios unitarios, y plan de manejo de inversión del anticipo y documentos que lo soportan.

Los requisitos en este numeral señalados no son taxativos y en todo caso el Interventor deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato de obra para el adecuado inicio de la ejecución y lo señalado en el anexo explicativo de la Licitación Pública No. FUGA-LP-93-2019.

**2.1.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR**: LA FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, de la siguiente manera:

El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:

a. Un treinta por ciento (30%) del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del control y vigilancia.

b. Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de interventoría.

c. El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUGA; informe final de Interventoría, recibo de planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUGA.

Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra.

En ningún caso el valor total del personal podrá superar los topes establecidos en el contrato. Los saldos resultantes por la aplicación de menores dedicaciones de personal quedaran como valores disponibles del contrato.

Los pagos que la Subdirección Administrativa y Financiera se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

**Requisitos Generales para el pago**

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último pago, la FUGA cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor del proyecto designado por la FUGA y el Acta de Liquidación debidamente suscrita de los contratos de obra e interventoría.

1. **Lista de Chequeo para liquidación de obra:**

| No. | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos)<br>• Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.)<br>• Aspectos administrativos<br>• Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión) |
| 2 | ACTA DE RECIBO DE LOTE, en caso de ser necesario |
| 3 | ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES |
| 4 | MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva) |
| 5 | ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA |
| 6 | APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes) |
| 7 | CUADRO DE CONTROL FINANCIERO |

| | |
|---|---|
| 8 | ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA |
| 9 | ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario) |
| 10 | ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA |
| 11 | ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL |
| 12 | FORMATO DE ACTA INVENTARIO |
| 13 | ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |
| 14 | CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL). |
| 15 | CRONOGRAMA FINAL DE OBRA |
| 16 | COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD. |
| 17 | CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo) |
| 18 | PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo) |
| 19 | PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados |
| 20 | MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz) |
| 21 | ACTAS DE COMITÉ DE OBRA |
| 22 | BITÁCORA DE OBRA (copia) |
| 23 | REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha |
| 24 | FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría. |
| 25 | Declaración cumplimiento de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.). |
| 26 | CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.) |

## 2. Lista de Chequeo para liquidación de interventoría:

| No. | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos)<br>• Aspecto Técnico<br>• Aspecto Administrativo<br>• Aspecto financiero |
| 2 | SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo) |
| 3 | SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL |
| 4 | SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL |
| 5 | SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD |
| 6 | APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO |
| 7 | Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la interventoría |

| | |
|---|---|
| 8 | CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPENTENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra) |
| 9 | FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES |
| 10 | ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA |
| 11 | ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA |
| 12 | ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario) |
| 13 | ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL |
| 14 | FORMATO DE ACTA INVENTARIO |
| 15 | ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |
| 16 | CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL). |
| 17 | PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo) |
| 18 | ACTAS DE COMITÉ DE OBRA |
| 19 | BITÁCORA DE OBRA (copia) |
| 20 | REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha |
| 21 | FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría. |
| 22 | ANEXOS<br>• Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.<br>• Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10 |

## 2.2. CARGA OBLIGACIONAL:

### 2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

**En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con la FUNDACIÓN, a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones**:

Además de las contenidas en el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de la Fuga,** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública No. FUGA-LP-93-2019.

**TRANSVERSALES:**

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada a la FUGA, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato.

2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera

que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.

4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen.

5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos

9. Atender en caso que sea necesario, los asuntos de tipo jurídico, que en virtud de sus responsabilidades legales como interventor, le corresponda asumir en la ejecución del contrato.

**ADMINISTRATIVAS:**

9. Suministrar a la FUGA cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.

10. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR.**

11. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos.

12. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo económico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la FUGA.

13. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de la imposición de multas establecidas en el contrato, cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.

14. En caso de no ser aprobado una o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos.

15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.

16. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

18. Requerir por escrito al contratista, con copia a la aseguradora garante del contrato de obra, inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato y/o convenio, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.

19. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.

20. Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual.

21. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.

22. Presentar y elaborar en forma mensual y semanal, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.

23. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.

24. Programar de manera semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión de la FUGA, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.

25. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar a la FUGA la actuación pertinente.

26. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma

de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.

27. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista.

28. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.

29. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley.

30. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido.
31. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría.

**TÉCNICAS:**

32. Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual.

33. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones a la FUGA y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato.

34. Realizar una impresión completa de toda la consultoría, incluyendo planos, detalles y memorias. En los formatos establecidos en consultoría (planos en pliego) Y mantenerla actualizada frente a las aclaraciones de diseño que se puedan dar.

35. Verificar que existan las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Una vez se dé inicio al contrato, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.)

36. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

37. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.

38. Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa de la FUGA. k.

Plan de Manejo Ambiental.

39. Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma.

40. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que la FUGA autorice formalmente el cambio.

41. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte de la FUGA.

42. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Distritales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.

43. Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo con los diseños aprobados por la FUGA. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

44. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.

45. Proporcionar una secuencia fotográfica previa de los sitios y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.

46. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.

47. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

48. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por la FUGA y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría de la FUGA.

49. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse a más tardar el día 10 de cada mes.

50. La Interventoría junto con el contratista elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.

51. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los INP aportados por parte del contratista según Apu's contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos.

**FINANCIERAS:**

52. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.

53. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.

54. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales e internos de la FUGA, para el pago de las mismas.

55. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.

56. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor de la FUGA con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.

57. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

**NOTA 1:** El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas.

**NOTA 2:** La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente.

### 2.2.2 Etapa de Pre Construcción

En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por la FUGA, y realizar un informe dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría.

La supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas enel mismo.

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

1. Plan de control de calidad de los recursos.
2. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
3. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
4. Plan de control de ejecución presupuestal.
5. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
6. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
7. Organigrama administrativo de la empresa.
8. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
9. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005.

La FUGA podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

**Nota 1:** El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por la FUGA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría.

### 2.2.3 Etapa de Construcción

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

1. Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."
2. Memorias de cantidades.
3. Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
4. Imagen corporativa.
5. Normas de seguridad industrial y del trabajo.
6. Lineamientos de gestión social.
7. Normas gestión ambiental existente.
8. Manual de interventoría o supervisión de contratos de la FUGA.

**Nota 1:** El contratista de obra e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

**Nota 2:** El contratista de obra e Interventor serán responsables de efectuar la entrega a la FUGA de los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

3 Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
4 Acta de inventario
5 Manual de Mantenimiento
6 Planos Record
7 Pólizas del Contrato Actualizadas

8 Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)
9 Y demás que el Supervisor considere necesarias.

### 9.2.2 Etapa de Liquidación

En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá:

**2.2.4.1** Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

**2.2.4.2** Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de **EL CONTRATISTA** y de **EL INTERVENTOR** y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

**2.2.4.3** Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.

**2.2.4.4** Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.

**2.2.4.5** Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.

**2.2.4.6** Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante la FUGA los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista.

**2.2.4.7** Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente.

**2.2.4.8** Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad.

**2.2.4.9** Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.

**2.2.4.10** Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.

**2.2.4.11** Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.

**2.2.4.12** Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.

**2.2.4.13** Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.

14

**2.2.4.14** Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.

**2.2.4.15** Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

**2.2.4.16** Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.

**2.2.4.17** Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

**2.2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la FUGA.

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la FUGA, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Interventor del contrato lo pertinente.

6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la FUGA a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes de la FUGA, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la FUGA y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.

**10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

**11.** En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado.

**12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el Interventor devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el Interventor deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor del proyecto designado por la FUGA.

**13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

**14.** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte de la FUGA, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el interventor titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

**15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

**2.2.6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:**

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL INTERVENTOR reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL INTERVENTOR, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el INTERVENTOR, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el INTERVENTOR cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima realización de la obra.

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

En el **ANEXO N° 10 -FICHA TÉCNICA** se establecen los ítems y condiciones técnicas objeto de contratación y por medio del cual, LA FUNDACIÓN suministrará a los proponentes toda información técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato (Planos, diagnósticos, registros fotográficos, etc.).

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relacionan a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [11] Servicios de construcción de edificaciones residenciales | [10] Servicios de construcción de unidades unifamiliares |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [11] Servicios de construcción de edificaciones residenciales | [11] Servicios de construcción de unidades multifamiliares |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [10] Servicios de Construcción de edificios industriales y bodegas nuevas. |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [11] Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [14] Servicios de Construcción de edificaciones públicas especializadas |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [15] Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado. | [29] Servicios de montaje de acero estructural. |
| [80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | [10] Servicios de asesoría de gestión | [16] Gerencia de proyectos. |
| [80] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | [10] Servicios de asesoría de gestión | [15] Ingeniería civil. |

## III
## LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a un Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, dado que por la naturaleza del contrato a celebrar el mismo corresponde a la modalidad a través de la cual se seleccionan consultores, en la cual priman entre otros, los criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

## IV
## EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 4.1 ESTUDIO DE MERCADO:

El presupuesto estimado se calculó de la siguiente forma:

**a) Gastos del Personal profesional y de apoyo.**

El análisis realizado por el Equipo de Estructuración acompañado del Grupo de Monumentos, arrojó el estimado de los costos del personal basándose en el estudio de mercado, en lo relativo a las tarifas de los perfiles requeridos, tanto para el Director de Interventoría y el Residente restaurador de bienes muebles, como para el personal de apoyo financiero y jurídico, los cuales se calcularon atendiendo al porcentaje de dedicación y duración estimada para la interventoría.

Los gastos por Seguridad Social, Riesgos profesionales y parafiscales fueron contemplados dentro del valor del salario mensual estimado por la entidad.

**b) Factor multiplicador.**

El factor multiplicador agrupa los siguientes gastos considerados incluidos dentro de un porcentaje del 2,3%, distribuido entre los gastos operativos, impuestos y utilidad del proponente, así:

**I.- Gastos operativos.**

Para los gastos de administración, se analizaron los gastos generados en ocasión del funcionamiento y operación del proponente, de acuerdo con las condiciones de trabajo que se desprenden de las características propias del proyecto. Por lo tanto, se contemplaron gastos mensuales para cubrir requerimientos de computador y equipos, comunicaciones, papelería, informes, fotografías, fotocopias, entre otros. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato fueron afectados precisamente por la duración de la interventoría.

**II.- Impuestos**

Se tuvieron en cuenta, impuestos, estampillas y otras contribuciones que genere la obligación legal.

NOTA: Gastos Reembolsables: El presupuesto estimado no incluye ningún gasto reembolsable que se impute al contrato resultante de este concurso de méritos.

Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

16

FUNDACION GILBETO ALZATE AVENDAÑO
0

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO: | INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL FUGA FASE 2 | | | | | | |
| TIPO: | INTERVENTORÍA | | | | | | |
| PLAZO: | 38.70 | SEMANAS | 9.00 | MESES | | | |
| PERSONAL PROFESIONAL | | 9.00 | | | | | 117,774,816.08 |
| CARGO | CANTIDAD | CATEGORÍA | % | (Horm-Sem) | COSTO/MES | FM | VALOR PARCIAL |
| Director de Interventoria | 1.00 | P4 06-04 | 20.00% | 7.74 | 4,873,969.27 | 1.90 | 16,684,726.98 |
| Residente de Interventoria | 1.00 | P6 03-01 | 100.00% | 38.70 | 3,920,110.49 | 1.90 | 67,097,291.09 |
| Asesor Estructural | 1.00 | P5 04-03 | 5.00% | 1.94 | 4,394,922.91 | 1.90 | 3,761,213.13 |
| Asesor Geotecnia | 1.00 | P5 04-03 | 5.00% | 1.94 | 4,394,922.91 | 1.90 | 3,761,213.13 |
| Asesor Eléctrico y Mecánico | 1.00 | P5 04-03 | 5.00% | 1.94 | 4,394,922.91 | 1.90 | 3,761,213.13 |
| Asesor Hidrosanitario | 1.00 | P5 04-03 | 5.00% | 1.94 | 4,394,922.91 | 1.90 | 3,761,213.13 |
| Residente Profesional HSQ | 1.00 | P6 03-01 | 20.00% | 7.74 | 2,796,000.04 | 1.90 | 9,571,364.32 |
| Asesor en Arquitectura Teatral | 1.00 | P5 04-03 | 10.00% | 3.87 | 4,097,066.19 | 1.90 | 7,012,609.55 |
| Residente Social | 1.00 | P7 02 | 5.00% | 1.94 | 2,762,266.48 | 1.90 | 2,363,971.60 |
| PERSONAL TÉCNICO | | 2.00 | | | | | 1,933,698.40 |
| Topógrafo | 1.00 | T3 | 5.00% | 1.94 | 1,297,338.57 | 1.90 | 1,110,273.60 |
| Cadenero 1 | 1.00 | T6 | 5.00% | 1.94 | 962,159.91 | 1.90 | 823,424.80 |
| ENSAYOS/ANALISIS LAB. | | | | | | | 1,321,060.00 |
| Rotura X compresión de cilindros (Por norm | 250.00 | | | | 5,284.24 | 1.00 | 1,321,060.00 |
| COSTOS PERSONAL | | | | | | | 119,708,514.48 |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | | 1,321,060.00 |
| COSTO ANTES DE IVA | | | | | | | 121,029,574.48 |
| IVA | | | | | 19% | | 22,995,619.15 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | 144,025,190.00 |

### 4.1.1. JUSTIFICACIÓN PARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Para calcular el presupuesto se utilizó la metodología de aplicar costos actualizados a la presente anualidad y duración del contrato y la normatividad vigente, ya que según la experiencia, cuando se solicitan cotizaciones para sondear los precios del mercado, por lo general y como se observa en algunas de las cotizaciones recolectadas, los costos son presentados a la Entidad, por desconfianza comercial, en forma elevada muy por encima de los costos reales del mercado. Por lo tanto de esta forma, los costos o presupuestos oficiales tienden a aumentarse ostensiblemente.

### 4.1.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría, fue obtenido haciendo un cuidadoso estudio de los precios reales del mercado, que a nuestro criterio, para el presente caso, es la mejor y más adecuada forma de realizarlos.

### 4.2 HISTORICO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, CONTRATACION A LA VISTA Y SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

En los últimos años, la Entidad cuenta con el siguiente reporte histórico de ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, así:

| CONTRATO / PROCESO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| **FUGA-CMA-002-2016** | Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y jurídica para la ejecución de las obras necesarias para desarrollar la fase i (uno) del proyecto de modificación, restauración, reforzamiento de estructuras y demolición | $195.005.152,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | parcial de una edificación de cuatro (4) y dos (2) pisos destinada a uso dotacional, para el predio urbano localizado en las direcciones calle 10 no. 3-02 (actual), y calle 10 no. 3-40 (actual), con chips: aaa0030nhsy / aaa0030nksk y matrículas inmobiliarias no. 50c644191 / 50c703837 en el lote 001-025, manzana 35, de la urbanización centro administrativo (localidad la candelaria), en el marco del convenio interadministrativo no. 192 del 16 de septiembre de 2016, suscrito con la secretaria distrital de cultura, recreación y deporte. | |
| **FUGA-CMA-001-2015** | Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que suscriba la Fundación Gilberto Álzate Avendaño dentro de la licitación pública no. Fgaa-lp-001-2014, cuyo objeto consiste en "ejecución por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste del reforzamiento estructural y adecuación física de la casa de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño ubicada en la calle 10 nº 2 -54 (nueva) calle 10 no. 2 - 62 (antigua) barrio Egipto localidad la candelaria de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones | $74.513.530,00 |
| **FGAA-CMA-002-2014** | Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que suscriba la Fundación Gilberto Álzate Avendaño dentro de la licitación pública no. Fgaa-lp-001-2014, cuyo objeto consiste en "ejecución por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste del reforzamiento estructural y adecuación física de la casa de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño ubicada en la calle 10 nº 2 -54 (nueva) calle 10 no. 2 - 62 (antigua) barrio Egipto localidad la candelaria de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones" | $43.550.000,00 |

A continuación, se presenta el análisis histórico de los contratos efectuados a partir de la información consultada en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (Secop) y contratación a la Vista:

| ASPECTO | PROCESO IDPC-CMA-05-2018 | PROCESO IDPC-CMA-04-2018 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista.** | Concurso de Méritos Abierto. | Concurso de Méritos Abierto. | Ninguna. |
| **Objeto del contrato.** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "'EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, LA OBRA DE INTERVENCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO."** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS POR PRECIOS UNITARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PRESBITERIO, TRANSEPTO Y CÚPULA DE LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - IGLESIA DEL VOTO NACIONAL".** | Ninguna. |
| **Número del contrato** | Cto. 469 de 2018. | Cto. 468 de 2018. | Ninguna. |

| ASPECTO | PROCESO IDPC-CMA-05-2018 | PROCESO IDPC-CMA-04-2018 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **derivado.** | | | |
| **Cantidad del bien o servicio.** | Un (1) contrato de Interventoría. | Un (1) contrato de Interventoría. | Ninguna. |
| **Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución** | Ninguno identificable dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | Ninguno identificable dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | Ninguna. |
| **Valor de los contratos.** | $ 145.985.870 | $ 1.144.427.338 | Ninguna. |
| **Vigencia de los contratos.** | 2018<br>SEIS (6) MESES. | 2018<br>TRECE (13) MESES. | Ninguna. |
| **Oferentes presentados.** | Un (1) oferente. | Cuatro (4) oferentes. | Ninguna. |
| **Imposición de sanciones** | No se identifican dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II | No se identifican dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | Ninguna. |
| **Condiciones de pago** | - El sistema de pago del contrato de Interventoría es por Precio Global Fijo, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de obra del cual se deriva el proceso.<br>- Pago por avance de interventoría y de obra – (90%) El IDPC pagará actas hasta completar el noventa por ciento (90%).<br>- Veinte por ciento (20%) del valor total distribuido en 6 pagos mensuales iguales, y se cancelan contra entrega, aprobación y publicación del informe mensual de interventoría.<br>- Un setenta por ciento (70%) del valor distribuido en seis (6) pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán de acuerdo con el avance físico de Obra. | - El sistema de pago del contrato de Interventoría es por Precio Global Fijo, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de obra del cual se deriva el proceso.<br>- Pago por avance de interventoría y de obra – (90%) El IDPC pagará actas hasta completar el noventa por ciento (90%).<br>- Veinte por ciento (20%) del valor total distribuido en 6 pagos mensuales iguales, y se cancelan contra entrega, aprobación y publicación del informe mensual de interventoría.<br>- Un setenta por ciento (70%) del valor distribuido en seis (6) pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán de acuerdo con el avance físico de Obra. | Ninguna. |
| **Garantías** | - Cumplimiento: 30% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del acta de inicio.<br>- Calidad del servicio: 30% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y hasta su | - Cumplimiento: 30% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del acta de inicio.<br>- Calidad del servicio: 30% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del acta de inicio. | Ninguna. |

| ASPECTO | PROCESO IDPC-CMA-05-2018 | PROCESO IDPC-CMA-04-2018 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | liquidación, contados a partir del acta de inicio.<br>- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 10% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio.<br>-Responsabilidad Civil Extracontractual. (200 SMLV) | - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 10% del valor total del contrato; plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio.<br>- -Responsabilidad Civil Extracontractual. (200 SMLV) | |
| **ASPECTO** | **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS.** | **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** | **OBSERVACIONES** |
| **Modalidad de selección del contratista.** | Concurso de Méritos Abierto. | Concurso de Méritos Abierto | Ninguna. |
| **Objeto del contrato.** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE VALLEDUPAR (EPMSC-ERE-VALLEDUPAR) A CARGO DEL INPEC.** | **Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL".** | Ninguna. |
| **Número / Nombre del proceso y número del contrato derivado.** | **USPEC-CM-A-97-2018** | **MC SCM 014 2018** | Ninguna. |
| **Cantidad del bien o servicio.** | Un (1) contrato de Interventoría. | Un (1) contrato de Interventoría. | Ninguna. |
| **Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución** | No se identifican dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | No se identifican dentro del listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | Ninguna. |
| **Valor de los contratos y forma de pago.** | $ 369.850.902 | $ 233.668.162 | Ninguna. |
| **Vigencia de los contratos.** | **2018**<br>**Ocho (8) MESES.** | **2018**<br>**Nueve (09) meses.** | Ninguna. |
| **Oferentes presentados.** | **DIECIOCHO (18) OFERENTES.** | Tres (3) oferentes. | Ninguna. |
| **Imposición de** | No se identifican dentro del | No se identifican dentro del | Ninguna. |

| ASPECTO | PROCESO IDPC-CMA-05-2018 | PROCESO IDPC-CMA-04-2018 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **sanciones** | listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | listado de los archivos dispuestos en SECOP II. | |
| **Condiciones de pago** | La USPEC pagará a la interventoría el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato de interventoría, el cual se pagará mensualmente y de manera proporcional al porcentaje reportado en la ejecución financiera y física del contratista de obra, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato a los cuáles le realizará la amortización del anticipo desembolsado y una retención en garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago aprobado por la interventoría. | **a) Pago mensual fijo:**<br><br>-El sesenta (60%) por ciento del valor del presupuesto oficial del contrato de interventoría y acorde al tiempo de ejecución.<br>**b) pago por avance de obra.**<br><br>-El pago por avance de obra corresponderá al treinta (30%) por ciento del valor total del presupuesto del contrato de Interventoría.<br>-El porcentaje de pago variable de Interventoría, corresponderá al pago por avance de obra ejecutado mensualmente en 9 pagos.<br><br>**c) Liquidación.**<br><br>-El Diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de Interventoría, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra. | Ninguna. |
| **Garantías** | -Cumplimiento del Contrato Por el 20% valor total del contrato.<br>-Pago de salarios y prestaciones sociales. Por 10% del valor del contrato<br>-Calidad del servicio Por 20% del valor total de contrato.<br>-Responsabilidad Civil Extracontractual. (200 SMLV). | -Cumplimiento del Contrato Por el 20% valor total del contrato.<br>-Pago de salarios y prestaciones sociales. Por 5% del valor del contrato<br>-Calidad del servicio<br>Por 20% del valor total de contrato. | Ninguna. |

## V
## LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que el mismo se puede dividir en dos grandes grupos, **(i)** El primero determinado por las exigencias de condiciones mínimas que debe tener el proponente para confeccionar y ejecutar el contrato, esto es, lo relativo a los requisitos habilitantes y, **(ii)** El segundo, se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley

1150 de 2007 y, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[1].

Respecto del primer elemento de este aspecto ha señalado la jurisprudencia especializada, que estos tienen como vocación evidenciar por parte de la Entidad contratante, las condiciones que se exigen al proponente para participar en el proceso de selección y que hacen relación con la capacidad para ser considerado como potencial contratista[2]. En este contexto se tiene que aquellos requisitos habilitantes se refieren a las calidades de los proponentes y no a la oferta, como en efecto lo ha aclarado el Consejo de Estado, pero más aún resulta importante mencionar que estos no constituyen aspectos que posibiliten el rechazo de los ofrecimientos, ni factores de ponderación[3].

Dicho lo anterior, a continuación se presentan los siguientes criterios que permiten determinar la oferta más favorable para la Entidad y los fines inmersos en la presente contratación:

## 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

#### 5.1.1.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar y aportar anexo a su propuesta en su totalidad el modelo adjunto al Anexo Explicativo y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte. Se debe incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional Ingeniero civil que avala la oferta (Indicando sus datos y los de la firma (persona jurídica)).

En caso que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### 5.1.1.2 Poder debidamente constituido.

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

[1] Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Melida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

[2] Al respecto confróntese la Sentencia del 10 de febrero de 2016, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Martha Nubia Velásquez Rico. Radicado No. 38696.

[3] Al respecto confróntese la Sentencia del 01 de octubre de 2014, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Hernán Andrade Rincón. Radicado No. 34778.

19

requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**5.1.1.3 Cédula de ciudadanía del Proponente**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica. En caso de que sea una Figura Asociativa (Consorcio, Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura) se deberá presentar la cedula de los representantes legales de los integrantes y la del representante común.

**5.1.1.4 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Concurso de Méritos Abierto.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la FUGA.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA FUNDACIÓN como Entidad contratante.

e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1.1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

1.2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

1.3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

**Nota 1:** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **LA FUNDACIÓN**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

**Nota 3:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

### 5.1.1.5 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de

su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

#### 5.1.1.6 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### 5.1.1.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

**5.1.1.8 Registro Único de Proponentes - RUP**

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, la FUGA obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia).

**Nota:** El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

**5.1.1.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo

2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

- El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, con NIT 860.044.113-3, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

- Dicha garantía deberá ser constituida por el veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá ser de mínimo tres (3) meses.

- Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la FUGA.

- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la FUGA.

- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

**Nota 1:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

### 5.1.1.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 2 o 2A, según corresponda del Anexo Explicativo en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **a la fecha de presentación de su oferta,** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N° 2 o 2A exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

**Nota:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

### 5.1.1.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los ANEXOS No. 2B, 2C y 2D del Anexo Explicativo según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

**Nota 1**: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**Nota 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con SUS aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

### 5.1.1.12 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del ANEXO No. 3 de Anexo Explicativo.

*De igual manera*, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

22

**5.1.1.13 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA FUNDACIÓN,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

**5.1.1.14 Certificado de antecedentes de la Personería.**

**LA FUNDACIÓN** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios de los proponentes (persona natural, del representante legal de las personas jurídicas, integrantes de consorcio, uniones temporales o integrantes de promesa de sociedad) expedido por la Personería de Bogotá en el portal web www.personeriabogota.gov.co – lo anterior en caso en que ya se haya tramitado el certificado por primera vez. En caso de no haber tramitado el certificado por primera vez, el proponente deberá expedirlo directamente en la Personería de Bogotá y aportarlo junto con los documentos de la propuesta.

**5.1.1.15 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **LA FUNDACIÓN** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

**5.1.1.16 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA FUNDACIÓN** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

**5.1.1.17 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

**5.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

**5.1.2. 1. Registro de Información Tributaria (RIT)**

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

**5.1.2.2. Registro Único Tributario (RUT)**

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previa la suscripción del contrato.

**5.1.2.3. Indicadores Financieros.**

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro único de Proponentes con información con corte a 31 de diciembre de 2018.

La FUGA calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

**A.- Indicadores de Capacidad Financiera:**

Liquidez
Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses.

23

**Indicadores adicionales de capacidad financiera:**

Capital de Trabajo
Patrimonio

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|---|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | $Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$ | >=40% presupuesto oficial | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| PATRIMONIO | $\sum Activos - \sum Pasivos$ | >=30% presupuesto oficial | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| LIQUIDEZ | $\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$ | >= 1.2 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal divididos en la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | $\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$ | <=70% | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ | >=1.03 | Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este evento el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa.<br><br>Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividida por la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |

**B.- Indicadores de Capacidad Organizacional**

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | >=5% | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad Operacional / Activo Total | >=1.5% | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado |

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

Para el caso **de consorcios o uniones temporales:** Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro único de Proponentes, y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

**Nota 1:** Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores establecidos en el presente documento.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

**1**.- Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

**2.-** Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir Firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.

**3.-** Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.

**4.-** De igual manera, los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**Nota 2:** En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

**Nota 3:** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

**Nota 4:** El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**Nota 5:** Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará 'dictamen limpio".

**Nota 6:** El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

**Nota 7:** Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, D5 resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

**Nota 8:** Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

**Nota 9:** Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance.

**SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, en consonancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el Anexo Explicativo.**

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** su propuesta.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

### 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS:

Este aspecto no otorga puntaje pero habilita o no para la participación en proceso de selección; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del Anexo Explicativo. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará como cumple o no cumple.

Los requisitos habilitantes de experiencia y técnicos son los siguientes:

1.- Experiencia del Proponente.
2.- Experiencia Mínima de los Profesionales presentados con la propuesta.

#### 5.1.3.1. Experiencia del Proponente

El proponente deberá cumplir con dos (2) certificaciones que en conjunto, cumplan con la siguiente experiencia:

1. Una (1) certificación de experiencia en la ejecución de contratos de interventoría de obra en los que se haya ejecutado el **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES** en bienes inmuebles de interés cultural

2. Y una (1) certificación de experiencia en interventoría en la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN DE AUDITORIOS O TEATROS O CENTROS CULTURALES, **cuya área mínima de intervención haya sido de mínimo 500 METROS CUADRADOS**.

   Estas certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o empresas privadas en las cuales se hayan realizado reforzamientos estructurales de acuerdo con la NSR-10.

   **En ningún caso se aceptará un número inferior o superior a dos (2) certificaciones.**

3. La sumatoria de las dos (2) certificaciones, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

25

4. Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC[4] hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC, **en cualquiera de las siguientes clasificaciones**, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [11] Servicios de construcción de edificaciones residenciales | [10] Servicios de construcción de unidades unifamiliares |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [11] Servicios de construcción de edificaciones residenciales | [11] Servicios de construcción de unidades multifamiliares |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [10] Servicios de Construcción de edificios industriales y bodegas nuevas. |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [11] Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | [14] Servicios de Construcción de edificaciones públicas especializadas |
| [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | [15] Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado. | [29] Servicios de montaje de acero estructural. |
| [80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | [10] Servicios de asesoría de gestión | [16] Gerencia de proyectos. |
| [80] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | [10] Servicios de asesoría de gestión | [15] Ingeniería civil. |

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en alguno de los códigos exigidos en la tabla anterior.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos señalados en la tabla anterior.

**Nota 1:** Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de iniciación (indicar mes y año)
- Fecha de terminación (indicar mes y año)
- Valor final del contrato
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente

[4] The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- Los metros cuadrados del escenario al que se le realizó la interventoría.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

**Nota 2:** No se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea de actividades e interventoría de obras de espacio público, urbanismo, paisajismo, redes de infraestructura, redes eléctricas, redes de acueducto o alcantarillado, tanques, plantas de tratamiento de aguas, oleoductos, puentes, parques, vías, piscinas, galpones, rellenos sanitarios, parqueaderos de un solo nivel, teniendo en cuenta el objeto a contratar del presente proceso.

**Nota 3:** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la FUGA considerará los dos (2) primeros contratos que se relacionen en el ANEXO N° 4, de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el ANEXO N° 4 se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos (2) contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**Nota 4:** Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA.

**Nota 5:** Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

a. Cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia y en conjunto deberán cumplir de acuerdo con solicitado en la experiencia mínima específica requerida.

b. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

c. Solo será válida la experiencia aportada por un miembro del consorcio o unión temporal siempre y cuando provenga de una participación mayor o igual al 40 % en el contrato aportado para tal fin.

**Nota 6:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

**Nota 7:** Para las interventorías realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la

26

acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

**Nota 8:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación.

**Nota 9:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

**Nota 10:** Para la acreditación de la experiencia de los proponentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

**Nota 11:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 12:** En el evento que las interventorías objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o de una obra que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, contador público o revisor fiscal, cuando se esté obligado a contar con éste, anexando además copia de la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

**Nota 13:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos.

**Nota 14:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, como complemento podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).

3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).

4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

5. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

6. Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

**Nota 15:** El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años. En la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERÍODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008 | 461.500,00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a la fecha | 828.116,00 |

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left( \frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

**Nota 16:** Para efectos del Anexo Explicativo y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés

cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

**Nota 17:** Para la acreditación de los Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacionales y territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

**Nota 18:** Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

### 5.1.3.2. Experiencia Mínima de los Profesionales Habilitantes

En el presente numeral, se indica la totalidad del personal requerido para la ejecución de la obra. Así mismo y para efectos de evaluación de las propuestas, se indica que personal será objeto de evaluación y asignación de puntaje en el presente proceso de selección.

**Personal Mínimo – No Calificable**

| CARGO O FUNCIÓN | DEDICACIÓN Hombre/mes | PLAZO # Meses | PERFIL SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| Residente Profesional en HSQ | 10% | 9 | Profesional con experiencia en seguridad industrial o del trabajo El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de un (1) año en proyectos de construcción de edificaciones o proyectos de infraestructura civil. |
| Asesor Geotecnia | 5% | 9 | Ingeniero Civil con especialización en área de suelos o Ingeniero Geotécnico Ingeniero con más de tres (3) años de experiencia profesional en análisis y diseños geotécnicos de proyectos. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. |
| Asesor Estructural | 5% | 9 | Ingeniero civil con especialización en Estructuras o Maestría en Ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en diseño estructural de edificaciones. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional.<br><br>El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos en estudios técnicos, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista y/o diseñador y/o asesor estructural.<br><br>La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse asesor estructural no podrá ser inferior en tiempo a nueve (9) meses. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Asesor en Arquitectura Teatral | 10% | 9 | Arquitecto o ingeniero con experiencia en edificaciones teatrales o auditorios de artes escénicas. El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con DOS (2) PROYECTOS de construcción o remodelación o rehabilitación o reconstrucción de teatros o diseño de sistemas teatrales, cuya área intervenida sea igual o mayor a 2.000 m2<br><br>Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. |
| Asesor Hidrosanitario | 5% | 9 | Ingeniero hidrosanitario con más tres (3) años de experiencia profesional en diseño hidrosanitario de edificaciones. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. |
| Asesor Eléctrico y mecánico | 5% | 9 | Ingeniero electricista con más de tres (3) años de experiencia profesional en diseño eléctrico de edificaciones. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. |
| Residente social | 5% | 9 | El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de TRES (03) años en proyectos de Desarrollo Social, de los cuales UN (1) AÑO de ellos sea con experiencia en Seguimiento, monitoreo y/o evaluación de proyectos sociales. |

**Nota 1:** Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación en la ejecución del contrato, de los profesionales señalados y cumplir con lo establecido en los documentos del proceso de selección y respecto del personal no calificable en el presente proceso de selección, los proponentes no deberán adjuntar hojas de vida o soportes, toda vez que las mismas deberán ser presentadas por el proponente que resulte adjudicatario a la Interventoría, previo el inicio del contrato, so pena de las sanciones o multas a que haya lugar.

**Nota 2:** Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

**Nota 3:** Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando la Fundación así lo requiera, para lo cual deberán contar con una DISPONIBILIDAD EN OBRA correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

**Nota 4:** El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra, sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems

28

contractuales, conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del contratista una vez adjudicado y firmado el contrato de obra.

**Nota 5:** En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido en el valor total del contrato.

**Nota 6:** Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de la interventoría de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida en la oferta, pero el supervisor del contrato podrá solicitar al interventor las que estime conveniente.

**Nota 7:** El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los Anexo Explicativo, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

**Nota 8:** En caso de requerir personal adicional a los señalados en los presentes Anexo Explicativo, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerará tácitamente incluido.

**Personal Habilitante y Calificable: Director y Residente de Interventoría – Anexo 5 y 5A**

**Perfiles Mínimos**

| CARGO O FUNCIÓN | DEDICACIÓN Hombre/mes | PLAZO # Meses | PERFIL SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| Director de INTERVENTORIA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) | 20% | 9 | • Tener experiencia general de seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional.<br><br>• Haber sido director de Interventoría, de por lo menos **tres (3) proyectos** de reforzamiento estructural en bienes de interés cultural.<br><br>No se tendrán en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia de este profesional, proyectos de restauración en los cuales no se hayan ejecutado actividades de reforzamiento estructural, sobre inmuebles de interés cultural.<br><br>La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de interventoría no podrá ser inferior en tiempo a **nueve (9) meses.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Residente de INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) | 100% | 9 | Tener experiencia general de cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de la experiencia profesional general, se tomará la adquirida a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional.<br><br>• Haber sido residente de interventoría, de por lo menos **dos (2) proyectos** de reforzamiento estructural en bienes de interés cultural.<br><br>No se tendrán en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia de este profesional, proyectos de restauración en los cuales no se hayan ejecutado actividades de reforzamiento estructural, sobre inmuebles de interés cultural.<br><br>La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de interventoría no podrá ser inferior en tiempo a **nueve (9) meses.** |

La FUGA determinará la formación y experiencia del profesional y asignará puntaje, de acuerdo con la información consignada en los Anexos 5A y 5B y el proponente deberá adjuntar a su propuesta, los correspondientes soportes académicos y de experiencia del Director de Interventoría y del Residente de Interventoría propuestos, de conformidad con lo solicitado en el Anexo Explicativo.

**Acreditación de los profesionales propuestos**

El Interventor debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía** y previo a la firma del acta inicio del contrato, los documentos completos que soportan los ofrecimientos de personal ofertado no calificable.

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes Anexo Explicativo, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos.

Para el efecto, el CONTRATISTA deberá diligenciar los anexos que le suministre la Fundación a través de la Interventoría para la presentación de hojas de vida de los profesionales ofrecidos requeridos en el numeral anterior y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia de los profesionales propuestos y exigidos en el Anexo Explicativo.

**Documentos**

El PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para cada uno de los profesionales ofertados en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

79

- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".*

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

**Certificaciones Experiencia**

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Firma de la persona competente que certifica
- Áreas Intervenidas

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su aprobación para el inicio del contrato.

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

**Nota 2:** Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

**Documentos adicionales**

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, la FUNDACIÓN únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores, áreas intervenidas y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De

esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, área y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) de la obra.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica el proponente o contratista, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el propietario de la obra (contratante) o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

**Nota 1:** Cada profesional propuesto debe cumplir con el mínimo de dedicación exigida y solicitada en el Anexo Explicativo.

**Nota 2:** El INTERVENTOR deberá entregar a la supervisión los anexos suministrados debidamente firmados por el respectivo profesional, en caso contrario se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por la Fundación, por lo que la información del profesional no será tenida en cuenta para efectos de análisis y aprobación del mismo para dar inicio al contrato.

**Nota 3:** La Fundación a través del SUPERVISOR verificará que cada profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia así como que cumplen con el ofrecimiento realizado durante la etapa de selección y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**Títulos Obtenidos en el Exterior**

El INTERVENTOR que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

30

**Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia**

En el evento que el INTERVENTOR presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Anexo Explicativo, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

## 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

| | Criterios de Evaluación | Puntaje máx. |
|---|---|---|
| • | Experiencia Específica Adicional a la Mínima del Proponente (Anexo N° 4) | 40 puntos |
| | **Experiencia de los Profesionales** | |
| • | Experiencia Director de Interventoría (Anexo N° 5) | 25 puntos |
| • | Experiencia Residente de Interventoría (Anexo N° 5A) | 24 puntos |
| • | Incentivo en favor de personas con discapacidad | 1 puntos |
| • | Industria Nacional | 10 puntos |
| | **TOTAL** | 100 puntos |

### 5.2.1. Experiencia Específica Adicional a la Minina del Proponente (Anexo No. 4) 40 Puntos

Para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, la FUGA asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la siguiente metodología:

1. Se determinará el valor adicional de la experiencia específica de cada uno de los proponentes habilitados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_A = E_E - Ppto$$

Dónde:

$E_A$ = Experiencia Específica Adicional.
$E_E$ = Experiencia Específica Acreditada (valor presente).
Ppto = Presupuesto Oficial.

2. Una vez obtenido el valor de la experiencia específica adicional acreditada por los proponentes que ostenten la calidad de habilitados se otorgará la calificación así:

**Cuando solo haya una propuesta habilitada.**

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se le asignará el máximo puntaje señalado en este aspecto.

**Cuando haya dos propuestas habilitadas.**

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Armónica, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente pliego de condiciones.

**Tres o más propuestas Habilitadas.**

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Armónica.
2. Media Aritmética Alta.

Para determinar cuál de las fórmulas se aplicará para el otorgamiento del puntaje se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del presente proceso y se aplicará la fórmula que corresponda de acuerdo a los rangos contenidos en la siguiente tabla.

| RANGO (Inclusive) | Número | FÓRMULA |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.49 | 1 | Media Armónica |
| De 0.50 a 0.99 | 2 | Media Aritmética Alta |

**Media Armónica:**

$$M = \frac{N}{\frac{1}{E_1} + \frac{1}{E_2} + \frac{1}{E_3} + \ldots + \frac{1}{E_N}}$$

Dónde:

| | | |
|---|---|---|
| M | = | Media Armónica |
| N | = | Número de Ofertas Habilitadas. |
| $E_{1, 2, 3... N}$ | = | Experiencia adicional de las ofertas Habilitadas. |

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es inferior al valor de la Media Armónica:**

$$C = \left\{ \frac{(X - E_A)}{(X - M)} \right\} \times P$$

Donde:

| | | |
|---|---|---|
| C | = | Calificación. |
| X | = | Menor Valor Experiencia Específica Adicional. |
| $E_A$ | = | Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación. |
| M | = | Valor Media Armónica. |
| P | = | Máximo Puntaje en este criterio. |

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es superior al valor de la Media Armónica:**

31

$$C = \left\{ \frac{(Y - E_A)}{(Y - M)} \right\} \times P$$

Donde:

C = Calificación.
Y = Mayor Valor Experiencia Específica Adicional.
$E_A$ = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
M = Valor Media Armónica.
P = Puntaje Máximo.

**Media Aritmética Alta:**

$$M_A = \left( \frac{M + E_A}{2} \right)$$

Donde:
$M_A$ = Media Aritmética Alta
M = Media Aritmética de las Experiencias adicionales Habilitadas.
$E_A$ = Valor de la Experiencia Adicional habilitada más Alta.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Aritmética Alta obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Inferior al valor de la Media Aritmética Alta:**

$$C = \left\{ \frac{(X - E_A)}{(X - M_A)} \right\} \times P$$

Donde:

C = Calificación.
X = Menor Valor Experiencia Específica Adicional.
$E_A$ = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
$M_A$ = Valor Media Aritmética Alta.
P = Máximo Puntaje en este criterio.

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Superior al valor de la Media Aritmética Alta:**

$$C = \left\{ \frac{(Y - E_A)}{(Y - M_A)} \right\} \times P$$

Donde:

C = Calificación.
Y = Mayor Valor Experiencia Específica Adicional.
$E_A$ = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
$M_A$ = Valor Media Aritmética Alta
P = Puntaje Máximo.

**Los resultados de asignación de puntajes se redondearán a dos decimales por defecto.**

**5.2.2. Calidad de los Profesionales Propuestos**

**Se asignarán 49 puntos** a la oferta que mejore las condiciones de los profesionales Director de Obra y Residente de Obra, en los siguientes términos:

**5.2.2.1. Director de Interventoría - Máximo 25 puntos (Anexo 5)**

**Asignación de puntaje por experiencia del Director de Interventoría.**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, la **FUGA** asignará hasta un máximo de **25 puntos** aplicando la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| DESDE | HASTA | |
| 4 PROYECTOS | 5 PROYECTOS | 10 puntos |
| 6 PROYECTOS | 8 PROYECTOS | 20 puntos |
| 9 PROYECTOS | EN ADELANTE | 25 puntos |

**Nota:** Los proyectos adicionales presentados deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los presentes estudios previos para que sean objeto de asignación de puntaje.

**5.2.2.2. Residente de Interventoría - Máximo 24 puntos (ANEXO 5A)**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, la **FUGA** asignará hasta un máximo de **24 puntos** aplicando la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| DESDE | HASTA | |
| 3 PROYECTOS | 5 PROYECTOS | 10 puntos |
| 6 PROYECTOS | 8 PROYECTOS | 20 puntos |
| 9 PROYECTOS | EN ADELANTE | 24 puntos |

**Nota:** Los proyectos adicionales presentados deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los presentes estudios previos para que sean objeto de asignación de puntaje.

**5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO No.7) 10 PUNTOS**

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto la FUGA asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 7).

| PUNTAJE | PROCEDENCIA DEL PROPONENTE |
|---|---|

32

| | |
|---|---|
| 10 | El proponente es de origen nacional |
| 5 | Al menos el 50% del proponente es de origen nacional. |
| 0 | Menos del 50% del proponente es de origen nacional. |

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal y los bienes con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente podrá diligenciar el formato que se incluirá en el Anexo Explicativo o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte de los bienes o del personal destinado a la ejecución de las obras corresponde a origen nacional

### 5.2.3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la FUGA otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos en el Anexo Explicativo y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el Anexo Explicativo y su documento complementario.

### 5.2.4. FACTOR ECONÓMICO (audiencia pública de adjudicación)

La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando su oferta económica sea considerada consistente con la propuesta técnica y con la valoración realizada por la FUGA, de los factores que permitirán el desarrollo del objeto contractual.

### 5.2.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No. 6)

Para para efectos de presentar la propuesta el oferente deberá expresar en el sobre N° 3 del SECOP II el valor total de su respectiva(s) oferta(s). Adicionalmente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA en el anexo de Excel suministrado por la FUGA,** con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **FUGA** aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

**El valor de la oferta deberá ser igual o inferior al 100% del presupuesto oficial.**

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Si existiere discrepancia entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la FUGA.

## VI
## ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se anexa al presente documento y hará parte integral del mismo así como del contrato.

## VII
## LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

33

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la FUGA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado Decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y siete (7) meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la **FUGA** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con lo establecido en el artículo 85 de de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

## VIII
## LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el

*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

| REGLA | CUMPLE |
|---|---|
| LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR | SI |
| EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | SI |
| EXCEPCIONES | NO |

**ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial) | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATA-CIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE (PLAZO 30 DÍAS) | SI | Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** | NO | | X |
| | PERÚ (PLAZO 30 DÍAS) | SI | Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** | NO | | X |
| | MÉXICO | N/A | | NO | | X |
| CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS) | | N/A | | NO | | X |
| CHILE (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP** | NO | | X |
| COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | NO | | X |
| ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP** | NO | | X |
| ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | NO | | X |
| UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $818.660.000 **COP** | NO | | X |

34

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial) | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO |
| | | | Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP** | | | |
| COREA | | SI | Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** | NO | | X |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal (para el año 2019 es $372.652.200) | SI Teniendo en cuenta que el No. 38 "Los servicios de construcción" se encuentran dentro de las excepciones. | | X |
| | GUATEMALA | SI | NO | NO | | X |
| | HONDURAS | SI | N/A | NO | | X |
| DECISIÓN 439 DE 1998 PAÍSES INTEGRANTES DE LA CAN (NO HAY PLAZO MÍNIMO) | | SI | Independientemente del valor | NO | X | |

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http:// www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-porreciprocidad).

De acuerdo a lo anterior, le es aplicable el acuerdo con la **COMUNIDAD ANDINA.**

## IX
## OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

### 9.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, será ejercido por la Subdirectora Artística y Cultural o el supervisor designado por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

**NOTA:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1-** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA. **2-** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3-** Exigir al interventor la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4-** Exigir al interventor el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5-** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6-** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7-** Verificar que para cada pago derivado del contrato, el interventor cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8-** Verificar que el interventor cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9-** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10-** Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11-** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12-** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el interventor, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13-** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14-** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al interventor. **15-** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por el interventor.

## 9.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y contratistas de la Fundación que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, así como, los procedimientos internos de la entidad, en especial la Ley 190 de 1995 "*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa*", la Ley 734 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", que define los lineamientos que deben orientar la conducta de los servidores públicos que trabajan en la entidad para poder manifestar un profundo y efectivo compromiso a través de un desempeño transparente y eficiente que genere credibilidad y confianza.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha Contra la Corrupción*" a través de alguno de

los siguientes medios: Los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa: 9800 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; por medio de correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, DC. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

### 9.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación.

De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

### 9.4. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

- Estudio del sector económico
- Soporte económico del valor del Contrato de Interventoría
- Anexo N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexos N° 2: Certificación de pagos a seguridad social
- Anexo No. 2A: Cuando el proponente no tenga personal a cargo
- Anexo No. 2B: Certificación de aportes personas naturales
- Anexo No. 2C: Certificación de personas naturales sin personal a cargo
- Anexo No. 2D: Cuando el proponente este obligado a pagos a los sistemas de seguridad social de salud y pensiones pero no de parafiscales.
- Anexo N° 3: Compromiso Anticorrupción origen lícito de los recursos
- Anexo N° 4: Relación de Experiencia del Proponente (Excel)
- Anexo N° 5: Ofrecimiento de Calidad – Director de Interventoría
- Anexo N° 5A: Ofrecimiento de Calidad – Residente de Interventoría
- Anexo N° 6: Propuesta Económica (Excel)
- Anexo N° 7: Industria Nacional
- Anexo N° 8: Minuta del Contrato
- Anexo No. 9: Matriz de Riesgos

Katherine Padilla M.

**KATHERINE DIANA MARIA PADILLA MOSQUERA**
Subdirectora Artística y Cultural
Ordenadora del Gasto

Elaboró Parte Técnica: Juan Guillermo Jiménez - Contratista SAC
Elaboró Parte Jurídica: Juan Manuel Díaz Castro – Contratista SAC
Elaboró Parte Financiera: Jaime Alfonso Cruz Olarte – Contratista SAC
Revisó Parte Jurídica: Sergio Hernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó Parte Jurídica: John Fredy Silva – Jefe Oficina Asesora Jurídica.